

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 400 pesetas  
 Semestre . . . . . 200  
 Trimestre . . . . . 100  
 Número corriente, cinco pesetas  
 Número atrasado siete pesetas  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el caso de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del  
 BOLETIN OFICIAL  
 (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán  
 previo pago.

Número 25

Lunes 1 de febrero de 1965

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y Sanidad Pecuaria

##### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada glosopeda, en el ganado vacuno del término municipal de Tudela de Duero, y que fue declarada oficialmente con fecha de 19 de noviembre de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de enero de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

44

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villaverde de Medina, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Anselmo Ulloa Gago; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Villaverde de Medi-

na; como zona sospechosa, los términos municipales colindantes, y como zona de inmunización, los citados términos municipales.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente Reglamento de Epizootias y a la vacunación obligatoria de todo el ganado lanar del término municipal de Villaverde de Medina y colindantes.

Valladolid, 27 de enero de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

38

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcino, existente en el término municipal de Iscar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Agustín Muñoz, Sociedad Anónima; señalándose como zona infecta, la riferida porqueriza; como zona sospechosa, todo el término municipal de Iscar.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería,

se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 27 de enero de 1965.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

43

#### Delegación de Hacienda

##### ABINTESTATOS

##### CIRCULAR

Para llegar a tener conocimiento de las herencias que se hayan producido, o se produzcan en lo sucesivo, de fallecidos sin testar careciendo de herederos legítimos y cuyos bienes pasan en sus dos tercios a las instituciones municipales y provinciales del domicilio del causante, y el resto al Tesoro público, se recuerda la obligación de los funcionarios públicos a este respecto, y la facultad de los particulares que tengan noticia del fallecimiento intestado de alguna persona, para dar conocimiento del caso en la forma que señalan los artículos 2.º y 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928, que copiados dicen:

«Artículo 2.º Todo el que tenga noticia del fallecimiento intestado de una persona que no haya dejado herederos legítimos podrá, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del alcalde, del maestro de la localidad o de cualquier funcionario de la Administración general, provincial o municipal, bien verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga ninguna obligación ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su cooperación, para que pruebe sus manifestaciones, amplie las ya hechas o concurra a diligencias que requieran su intervención, siempre sin perjuicio del derecho al premio que las



disposiciones vigentes concedan, cuando así se reclame y proceda.»

«Artículo 3.º Todo funcionario del Estado o de la Administración provincial o local que por razón de su oficio o privadamente tenga noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones a que se refiere el artículo anterior, está obligado a ponerlo en conocimiento de la Administración.»

La mera información, la denuncia documentada o la simple denuncia sobre la existencia de una herencia vacante, comprenderá los extremos siguientes:

- A) Fallecimiento del causante.
- B) Municipio en que oficialmente se hallaba domiciliado en el momento de su muerte.
- C) Carencia de testamento, o testimonio del que otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte.
- D) Inexistencia de herederos legítimos, y
- E) Relación de los bienes quedados a su fallecimiento; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

Por ello, tanto los funcionarios públicos, como las instituciones provinciales y locales de beneficencia, acción social y profesional y funcionarios de las mismas, procurarán no pase inadvertida ninguna herencia vacante, dando cuenta de las que tuvieran conocimiento.

A los particulares se les advierte que, cuando en virtud de denuncia debidamente documentada y garantizada que exige el Reglamento aprobado por el Decreto 3.588/1964, de 5 de noviembre, se descubre efectivamente la existencia de una herencia vacante, el denunciante tendrá derecho a percibir el diez por ciento del caudal líquido.

Valladolid, 28 de enero de 1965.—El delegado de Hacienda.

267

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

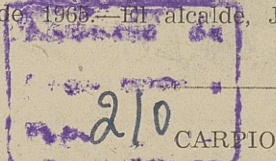
### CANILLAS DE ESGUEVA

Ignorándose el paradero del mozo Angel Sardón García, hijo de Saturnino y de María Socorro, perteneciente al remplazo del año actual, nacido en esta villa el día 9 de septiembre de 1944, se le cita por medio de la presente para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, los días 31 del actual y 14

y 21 de febrero próximo, respectivamente, a las once horas, advertido que de no comparecer será declarado prófugo.

Canillas de Esgueva, 23 de enero de 1965.—El alcalde, Jesús Niño.

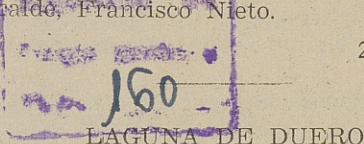
274—219



Ignorándose el paradero del mozo del remplazo de 1965, José Luis Asenjo Benito, así como el de los padres del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación, rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, los cuales tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero respectivamente. Caso de no comparecer será declarado prófugo.

Carpio, 23 de enero de 1965.—El alcalde, Francisco Nieto.

268—220



Ignorándose el paradero de los mozos, como igualmente de sus padres, que al final se expresan, comprendidos en el alistamiento del presente año, se les cita por la presente para las sesiones de rectificación, cierre definitivo de dicho alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, a las doce y diez horas, respectivamente, de los días 31 de enero, 14 y 21 de febrero próximos, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

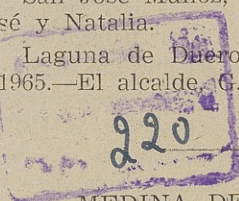
#### MOZOS QUE SE CITAN

Romero Borja, Antonio; hijo de Eliseo y Esperanza.

San José Muñoz, José; hijo de José y Natalia.

Laguna de Duero, 19 de enero de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

248—221



#### MEDINA DEL CAMPO

Incluidos en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual, los mozos que seguidamente se detallan, e ignorando el domicilio de los mismos y el de sus padres, se les cita por la presente para las operaciones de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación de soldados, que tendrá lugar, en la Casa Consistorial, a las diez de la mañana de cada uno de los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, quedando advertidos de que si dejan de comparecer, especialmen-

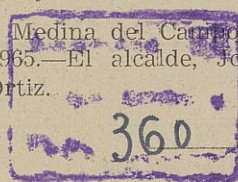
te al acto de la clasificación, se les instruirá el expediente de prófugos.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Julio Amador López, hijo de José y María; José Luis Botrán Galindo, hijo de Sandalio y de Isidora; Mariano Figueroa Cáceres, hijo de Mariano y Juana; José Gabarre Lozano, hijo de Marcelo y Antonia; Rafael García Niño, hijo de Bonifacio y Rafaela; Angel Gavarri Ramírez, hijo de Antonio y Victoria; Santiago González Díez, hijo de Santiago y Emiliana; Paulino González González, hijo de Eulogio y Walda; Luis Matilla Pérez, hijo de Eduvigis G.; Luis Manuel Nieto Castelló, hijo de Leoncio y Elvira.

Medina del Campo, 26 de enero de 1965.—El alcalde, José Andrés Coca Ortiz.

241—222



#### SAN MARTIN DE VALVENI

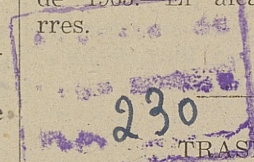
Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de esta villa para el remplazo de 1964, se le cita por medio del presente para que comparezca ante el Ayuntamiento, por sí o por medio de representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, en esta Casa Consistorial, los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, respectivamente, a las doce horas, advertido que de no comparecer será declarado prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

José Antonio Aguado de la Puerta, hijo de Justo y Luciana.

San Martín de Valvení, 15 de enero de 1965.—El alcalde, Victorino Torres.

271—223

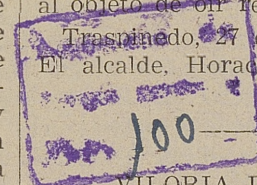


#### TRASPINEDO

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, referente al 31 de diciembre de 1964, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Traspinedo, 27 de enero de 1965.—El alcalde, Horacio Olmedo.

247—224



#### VILORIA DEL HENAR

Ignorándose el paradero del mozo Tomás Jiménez López, como igualmente el de sus padres Miguel y Basilia, comprendido en el alistamiento



del año actual, se le cita, por medio del presente, para las operaciones de rectificación, cierre y clasificación de soldados que tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, el día 31 del actual, 15 y 21 de febrero, quedando advertido que si dejara de comparecer será declarado prófugo.

Viloria del Henar, 25 de enero de 1965.—El alcalde (ilegible).

253—225

## VILLABRAGIMA

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con el fin de oír reclamaciones.

Villabragima, 29 de enero de 1965. El alcalde (ilegible).

276—226

## VILLABRAGIMA

El día 26 de febrero próximo y hora de las doce tendrá lugar, en la Secretaría del Ayuntamiento, la celebración de la subasta del aprovechamiento de pastos de la pradera denominada "Arribas", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de sesenta mil pesetas por cada año.

El aprovechamiento será por el plazo de diez años.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen. La admisión de pliegos terminará a las catorce horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Villabragima, 29 de enero de 1965. El alcalde (ilegible).

277—227

## VILLACRECES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villacreces, 29 de enero de 1965.—El alcalde, G. Méndez.

273—228

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 370-64, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de enero de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, "Banco Castellano, Sociedad Anónima", domiciliado en esta capital, representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y dirigido por el letrado don Antonio de Blas Llorente; y de la otra, como demandado, don Desiderio Ordóñez Villalobos y su esposa doña Avelina de la Plaza Martínez, vecinos de esa ciudad, éstos por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Desiderio Ordóñez Villalobos y doña Avelina de la Plaza Martínez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de siete mil pesetas de principal y treinta y nueve de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el "Boletín Oficial" de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—José Cuevas Trilla.

301—229

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado Municipal núm. dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 198 del corriente año, por falta contra el orden público, se ha practicado la siguiente

## TASACION DE COSTAS

Cumpliendo lo ordenado, procedo yo, el secretario, a practicar la tasación de las costas causadas en el presente juicio, que son las siguientes:

- Tasa Art. 28, 200 pesetas.
- Derechos de reparto (Art. 48), 2 pesetas.
- Idem de Registro, disposición común 11, 20 pesetas.
- Idem médico forense, tarifa 5.ª (Art. 10), 100 pesetas.
- Multa, 500 pesetas.
- Suspensión (Art. 28), 40 pesetas.
- Diligencias de tramitación (Art. 28), 30 pesetas.
- Ejecución (Art. 29), 30 pesetas.
- Reintegros y Mutualidad, 70 pesetas.
- Tasación de costas (Art. 10, 6.º), 59 pesetas.
- Total, 1.051 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de mil cincuenta y una pesetas.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a efectos de notificación del condenado Tomás Sánchez Sánchez, expido el presente en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Jesús Gil Sanz.

256—230

## AGUILAR DE CAMPOO

Don Rafael Fontaneda Pérez, juez de Paz de la villa de Aguilar de Campoo (Palencia).

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Manuel Angel Dual Rodríguez, de 26 años de edad, natural de Cabezón de la Sal; y José Dual Barral, de 17 años de edad, natural de Paredes y vecinos últimamente de Valladolid, gitanos, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, para conducirles a la Cárcel del partido, para cumplir un día de arresto cada uno de ellos, por consecuencia del juicio de faltas seguidos contra los mismos con el número 2 de 1964.



Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de referidos condenados, poniéndoles a disposición de este Juzgado para ser conducidos a la Cárcel del partido.

Dado en Aguilar de Campoo, a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.—Rafael Fontaneda.—El secretario (ilegible).

228

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

##### ANUNCIOS

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1959 al 1961, del pueblo de San Pelayo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

#### Deudores, importes y fincas embargadas.

##### PRESUPUESTO DE 1959

Deudora, Marcelina Negro.—Débito 81,72 pesetas.

Tierra en término municipal de San Pelayo, al pago Chancarral, polígono único, parcela 60, hace 1-75-00 hectáreas; linda Norte, Juliana Gómez; Sur, Santiago Gómez; Este, camino de las Plantillas, y Oeste, Andrés Galindo.

Deudor, Román Salgado Martín.—Débito, 100,70 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago Carrevuela, polígono 20, parcela 13, hace 1-72-10 hectáreas; linda Norte, camino de Torrecilla a Torre y Leo-

nardo Hernández; Sur, camino de Torrecilla a Peñaflor; Este, Gonzalo González, y Oeste, término de Torrecilla.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Juan Calvo, polígonos 21-22, parcela 8, hace 17-85 áreas; linda Norte, Pedro Sánchez; Sur, término de Torrecilla; Este, José Español, y Oeste, término de Torrecilla.

##### PRESUPUESTO DE 1961

Deudor, Sabino Rincón Gómez.—Débito, 37,26 pesetas.

Tierra en dicho término, al pago Valdemior, polígono 1, parcela 28, hace 1-32-74 hectáreas; linda Norte, herederos de Eleuterio Fernández; Sur, Bonifacio Alonso; Este, Catalina Casas, y Oeste, término de Torrecilla.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Valdemior, polígono 1, parcela 119, hace 72-40 áreas; linda Norte, Mariano Sánchez y Rodrigo Velasco; Sur, Institución Benéfica Santamaría y Pablo Gómez; Este, Honorata Casas, y Oeste, Felisa Hernández.

Deudor, el mismo.

Tierra en dicho término, al pago Palomar, polígono 6, parcela 65, hace 60-36 áreas; linda Norte, Lucio Negro; Sur, Isidora López; Este, la misma, y Oeste, herederos de Eleuterio F. de la Vega.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pelayo, 20 de agosto de 1964.—Manuel Alfageme.

2.873

Don Manuel Alfageme Villaescusa, recaudador de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años 1958-61 del pueblo de San Pedro de Latarce, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Que habiendo tenido efecto el embargo de las fincas rústicas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios en el Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, según el mencionado artículo dispone.

#### TERMINO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE LATARCE

#### Deudores, importes y fincas embargadas

##### PRESUPUESTO 1958

Deudor, Miguel Blanco Alonso.—Débito, 127,52 pesetas.

Tierra al pago Las Vilias, polígono 26, parcela 143, viña 3.<sup>a</sup>, hace 12-96 áreas; linda Norte, Leonor García; Sur, con el deudor; Este, Arroyo del Valle, y Oeste, Encarnación Rúa.

Deudor, el mismo.

Viña 3.<sup>a</sup>, al pago Valdecaminas, polígono 49, parcela 124, hace 1-17-19 hectáreas; linda Norte, Asunción Domínguez y Agustín Primo; Sur, Sidonio Pérez; Este, Blas García, y Oeste, Erasto Pérez.

Deudora, Brígida Cerezo Prieto.—Débito, 80,90 pesetas.

Tierra al pago Arenales, polígono 37, parcela 93, hace 15-84 áreas; linda Norte, Ramón Blanco; Sur, Ildefonso Domínguez; Este, río Sequillo, y Oeste, Victoriano Domínguez.

Deudor, Modesto Chantre Prieto.—Débito, 78,84 pesetas.

Tierra al pago Valcuevo, polígono 17, parcela 93, hace 39-04 áreas; linda Norte, Hipólito Hernando y Tomás Pérez; Sur, María Pascua Lorenzo; Este, Eulalia Ordax, y Oeste, Hipólito Hernando y Santiago Pelaz.

Deudor, el mismo.

Viña 2.<sup>a</sup>, al pago de Valdebarbado, polígono 54, parcela 139, hace 19-63 áreas; linda Norte, Felicitas García; Sur, Victoriano Juárez; Este, Manuel Blanco, y Oeste, Marcos Ordax.

Deudor, Timoteo Hernando Blanco.—Débito, 173,96 pesetas.

Huera 1.<sup>a</sup>, polígono 63, parcela 23, al pago Senda Higuera, hace 13-09 áreas; linda Norte, senda de las Higuera; Sur, río Sequillo; Este, Faustino Hernando, y Oeste, caseta.

Deudor, el mismo.

Viña 3.<sup>a</sup>, al pago las Vilias, polígono 26, parcela 91, hace 25-93 áreas; linda Norte, Bonifacio Hernando; Sur, Asunción Galindo; Este, con la misma, y Oeste, Angela Ordax.

##### PRESUPUESTO 1961

Deudores, Alberto y Epifanio Aguado Pérez.—Débito, 37,02 pesetas.

Viña 2.<sup>a</sup>, al pago La Matilla, polígono 13, parcela 339, hace 51-41 áreas; linda Norte, Teodora Ordax; Sur, Félix García; Este, Maximiliano Aguado, y Oeste, Natalio Pérez.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

San Pedro de Latarce, 21 de agosto de 1964.—Manuel Alfageme.

2.873